

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0987-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACION HACIENDO ECUADOR

Señora Magíster
Mónica Eulalia Banegas Cedillo
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la Solicitud No. 015C-0BUQYU ingresado a esta Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social el 22 de junio de 2021, a través del Portal Único de Trámites Ciudadanos GOB.EC, mediante el cual la señorita BANEGAS CEDILLO MONICA EULALIA, en calidad de Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, solicita el Registro de Directiva de la Fundación Haciendo Ecuador.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes:

1.1. La FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, se encuentra legalmente constituida mediante Resolución Ministerial N° 05 de fecha 25 de enero de 2010, con Acuerdo No. 0057 de 05 de septiembre de 2012, se reformó el Estatuto; y, mediante Resolución No. MIES-CZ-6-DDC-2019-0017-R de 15 de agosto de 2019, se reformó nuevamente el Estatuto, organización domiciliada en la Avenida González Suarez N31-91 y Calle Gonnessiato del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

1.2. El Estatuto de la FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyos objetivos generales y fines son compatibles con la ejecución de programas y proyectos para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria como son: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

1.3. Del Acta de Asamblea General de la FUNDACIÓN HACIENDO ECUADOR, se observa que sus miembros, se reunieron el 09 de junio de 2021 y se trató el orden del día establecido en la Convocatoria, procediendo a elegir la Directiva de la organización para el periodo 2021-2023, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 13 literal a); 18; 19; 20 literales m), n), o), p) y s); y 21 de su Estatuto social. De tal manera, conforme a lo constante en la referida Acta de Asamblea General, se cumplió con el quórum decisorio. Por tal motivo, no existe objeción alguna de parte del suscrito en relación a este acto de la organización.

1.4. De acuerdo con establecido en el Art.11 del Acuerdo Ministerial 021 de fecha 12 de abril de 2018, Instructivo para la aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, es necesario que previo al pronunciamiento de esta Autoridad, se emita un Informe técnico.

Por tal motivo, la Licenciada Gloria Hidalgo, Analista Técnica de esta Dirección Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido Informe Favorable mediante Memorando Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-1043-M de 08 de julio de 2021, documento que su parte medular menciona:

“ b). *Del análisis de la documentación presentada se verifica que se ha efectuado el debido proceso para la elección de la Directiva para el periodo 2021-2023, observándose para ello, que la convocatoria se realizó por quien estatariamente estaba facultado y cumpliendo con el tiempo de anticipación establecido en los Arts. 18 del estatuto. La Asamblea General se instaló en día y hora convocada para el efecto, con la presencia del quórum reglamentario, según lo determinado en el Art.19 del estatuto y se procedió con la elección del directorio de acuerdo con lo señalado en los Arts. 13 literal a); 18; 19; 20 literales m), n), o), p) y s); y 21 del*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0987-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Estatuto social y con el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

3.- Conclusión:

De conformidad a lo que dispone el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados; se verifica que en el trámite de Registro de Directiva, la FUNDACION HACIENDO ECUADOR, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento en la materia, en concordancia con los Arts. 13 literal a); 18; 19; 20 literales m), n), o), p) y s); y 21 del Estatuto.

4.- Recomendación:

Por lo expuesto, se sugiere al Sr. Director, aprobar el Registro de Directiva de la FUNDACION HACIENDO ECUADOR, para el periodo del 09 de junio de 2021 al 09 de junio de 2023.”.

1.5. De la revisión del antedicho informe, se evidencia que guarda congruencia con los antecedentes fácticos y la normativa aplicable al caso en concreto, razón por la cual el suscrito ratifica la idoneidad de su contenido.

2.- Base Legal:

La Constitución de la República del Ecuador en el Art.66 Nral.13, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El Art.96 íbidem, establece que “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.*

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Art.30, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la Ley.

De conformidad con los Arts.565 y 567 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante el otorgamiento de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado Cuerpo Legal.

La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos “*Art. 3 Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes numerales: (...) 9.- Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad.” (...) Art. 10.- Veracidad de la información.- “Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0987-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o al administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley. (...)

El Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de fecha 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, en el Art.16 establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Directiva de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil.

El Acuerdo Ministerial N°021 de 12 de abril de 2018, mediante el cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social, expidió el instructivo de aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, relacionado con los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

En el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: “Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente”.

En concordancia con la disposición general novena, preceptúa: “Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia.

Como puede evidenciarse, a través del mencionado Acuerdo Ministerial se suprimió la Coordinación Zonal 9 y las Direcciones Distritales Quito Norte, Centro y Sur se convirtieron en Unidades Desconcentradas Tipo “B”, sin procesos adjetivos de apoyo y asesoría y sin competencias para la atención de los trámites de Organizaciones Sociales, asumiendo dichas responsabilidades Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia.

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para los trámites de organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

3.- Conclusión:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva la FUNDACION HACIENDO ECUADOR, ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios, razón por la cual es procedente realizarlo.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de la Directiva de la FUNDACION HACIENDO ECUADOR, para el periodo que va desde el **09 de junio de 2021 al 09 de junio de 2023**, la cual está conformada de la siguiente manera:

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0987-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

PRESIDENTA	LUIS JAVIER GUTIÉRREZ ENRÍQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA	MÓNICA EULALIA BANEGAS CEDILLO
SECRETARIO	AXEL GIOVANNI YÉPEZ VON LIPPKE
VOCAL 1	KARINA MERCEDES RODRÍGUEZ GALARZA
VOCAL 2	HAMILTON XAVIER ERAZO ORDÓÑEZ

Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Sebastián Chávez Gordillo.

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES, ENCARGADO

Anexos:

- 7f6f404db71578b0-request-12527542-signed0365276001625764498.pdf
- convocatoriaasambleageneralextraordinariaelecciondirectivamayo312021_(1)0618475001625764531.pdf
- mies-cgaj-dos-2021-1043-m.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Gloria Del Carmen Hidalgo Mullo
Servidor Público 3

gh